

RESOLUCIÓN Nº: 1893/15.-

Ramallo, 05 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 1853/15, mediante la cual se invitaba a la Biblioteca Popular José Manuel Estrada, Comisión Cooperadora del Hospital “José María Gomendio” y Banda Infanto Juvenil de Ramallo, a arribar a un acuerdo respecto de distribución de los fondos recibidos por la Dirección Provincial de Loterías y Casinos; y

CONSIDERANDO:

Que las partes luego de varias tratativas han arribado a un acuerdo respecto de la distribución de fondos;

Que la Biblioteca Popular José Manuel Estrada y la Banda Popular Infanto Juvenil de Ramallo, han arribado a un acuerdo solutorio, dando por finalizado los autos “BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL RAMALLO C/BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ MANUEL ESTRADA S/COBRO ORDINARIO DE SUMAS DE DINERO”, Expte. Nº 29.595, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás;

Que en dicho acuerdo, también se ha establecido el porcentaje que la Biblioteca transferirá mensualmente a la Banda Popular en concepto de donación, por los ingresos que percibe como titular de la licencia de explotación de las Salas de Bingo y otros juegos de azar en la ciudad de Ramallo;

Que existe desde hace algunos años un Convenio de Donación entre la Biblioteca Popular José Manuel Estrada quien transfiere mensualmente a la Comisión Cooperadora del Hospital José María Gomendio de la ciudad de Ramallo, un porcentaje del monto percibido por los ingresos como titular de la licencia de explotación de las Salas de Bingo y otros juegos de azar en la Ciudad de Ramallo;

Que este Convenio de Donación, entre la Biblioteca Popular José Manuel Estrada y la Comisión Cooperadora del Hospital José María Gomendio no se verá afectado;

Que las instituciones prestigiosas y de larga trayectoria no deben involucrarse en disputas estériles, máxime cuando los niños y jóvenes son los testigos y destinatarios de los resultados de las gestiones institucionales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Refrendar en todos sus términos el acuerdo celebrado entre la Biblioteca Popular José Manuel Estrada y la Banda Popular Infanto Juvenil de Ramallo, cuya copia se adjunta como **ANEXO I** a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Felicitar a las Instituciones mencionadas por la madurez y buena predisposición puestas de manifiesto para alcanzar al acuerdo arribado.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente a las dos instituciones intervinientes y a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-----